



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2013-00050-00

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO

DEMANDANTE: ARGELIA MARINA ALVAREZ VENGOECHEA

DEMANDADO: UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
22 DE ABRIL DE 2022

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

| | |
|---|----------------|
| Agencias en derecho Primera Instancia. | \$2.000.000.00 |
| Agencias en derecho Segunda Instancia. | \$0 |
| Gastos Acreditados. | \$0 |
| Total, Costas Procesales | \$2.000.000.00 |

SON: DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00)


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2013-050

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
25 DE ABRIL DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario, seguido por **ARGELIA MARINA ALVAREZ VENGOECHEA** contra **UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR**, informándole que se encuentran liquidadas las costas procesales. Sírvase proveer.

**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
25 DE ABRIL DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la liquidación de costas.

Observa el despacho que, la liquidación de costas de la secretaría, viene realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

2. De la terminación del proceso ordinario.

Ahora bien, se evidencia que el sublite cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando se puede establecer que, se hallan agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral; como consecuencia y al no existir solicitudes relacionadas con el cumplimiento de sentencia, el Despacho declarará la terminación de este.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de dos millones de pesos



(\$2.000.000); de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **ARGELIA MARINA ALVAREZ VENGOECHEA** contra **UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

